Arrecife,10 de abril de 2023

Queridos Presidentes/as de los Clubes del Distrito 2201

Los días 16, 17, 18, 19 y 20 de Junio celebraremos en Tenerife Sur Playa de las Américas nuestra Conferencia de Distrito. En breve iremos facilitando todos los detalles de la misma.

Conforme está establecido en el Manual de Procedimiento, artículo 15.040.3, y como ha sido la práctica en todas las Conferencias Distritales en la Conferencia o la reunión para tratar la legislación del distrito se podrán aprobar recomendaciones sobre asuntos de importancia para el distrito, siempre que las mismas no contravengan los Estatutos ni el Reglamento de RI y estén en armonía con el espíritu y los principios de Rotary. En toda Conferencia y la reunión para tratar la legislación se analizarán y se adoptará una decisión respecto a los asuntos que se sometan.
Las propuestas de los clubes, en caso de existir, que se ajusten a los criterios arriba citados, deben ser enviados al Gobernador y Secretaría del Distrito antes del 10 de Mayo.
Las propuestas válidas recibidas serán enviadas posteriormente a los clubes para su conocimiento y debate interno en los mismos, con anterioridad a la celebración de la Conferencia, en la que dichas propuestas serán presentadas y, si procede reglamentariamente, sometidas a votación.

Adjunto, al mismo tiempo, las normas vigentes respecto a las votaciones en la Conferencia.

Cordiales saludos

15.050. Votación en la conferencia y en la reunión para tratar la legislación del distrito.

15.050.1. Electores.
Cada club seleccionará y certificará al menos a un elector para la Conferencia de distrito y la reunión para tratar la legislación (si corresponde). Todo club con más de 25 socios tendrá un elector adicional por cada 25 socios adicionales o fracción mayor de la mitad de dicho número, lo cual significa que un club con 37 socios tendrá derecho a un elector, un club que tenga entre 38 y 62 socios tendrá derecho a dos electores y un club que tenga entre 63 y 87 socios tendrá derecho a tres electores y así sucesivamente. El número de socios será el indicado en la última factura del club antes de realizarse la votación, con excepción de los clubes suspendidos, los cuales no podrán participar en la elección. Los electores deberán ser socios del club que representan y estar presentes en la conferencia o la reunión para tratar la legislación para poder emitir su voto. A fin de que los electores puedan participar en cualquier votación que tenga lugar en la Conferencia de distrito, todo club habrá abonado la cuota del fondo distrital acordada para el año rotario en que se realizará la votación y estará al día en sus obligaciones financieras para con el distrito. El gobernador determinará la condición financiera del club.

15.050.2. Procedimientos para la votación en la conferencia y la reunión para tratar la legislación.
Todo socio de un club al día en el cumplimiento de sus obligaciones presente en la conferencia o la reunión para tratar la legislación tendrá derecho a votar por los asuntos que se sometan, con excepción de los siguientes:
(a) la selección del gobernador propuesto;
(b) la elección de un miembro titular o un suplente del Comité de Propuestas para Director;
(c) la composición y atribuciones del Comité de Propuestas para Gobernador;
(d) la elección del representante y suplente ante el Consejo de Legislación y el Consejo de Resoluciones; y
(e) el monto de la cuota per cápita distrital.
Todo socio al día en sus obligaciones presente podrá solicitar que se someta a votación cualquier asunto que se eleve a la conferencia o la reunión para tratar la legislación, aun cuando el socio no esté habilitado a votar por el asunto.
En tales casos, solo los electores tendrán derecho a voto. Cuando se proceda a la votación de los asuntos indicados en (a), (b), (c) y (d), los electores de un club con más de un voto deberán emitir todos sus votos por un mismo candidato o propuesta. En las votaciones mediante papeleta única transferible, cuando haya tres o más candidatos, los electores de un club con más de un voto deberán emitir todos sus votos en el mismo orden de preferencia.
15.050.3. Apoderados.
Con el consentimiento del gobernador, un club podrá designar un apoderado para representar a un elector ausente, quien podrá ser socio de cualquier club del distrito. La designación del apoderado deberá ser certificada por el presidente y el secretario del club. El apoderado podrá votar en nombre del elector ausente, además de emitir cualquier otro voto al que tenga derecho.

Se ha de tener en cuenta también lo expresado en el artículo **15.040.3.**
Decisiones adoptadas por la conferencia y la reunión para tratar la legislación del distrito. En la conferencia o la reunión para tratar la legislación del distrito se podrán aprobar recomendaciones sobre asuntos de importancia para el distrito, siempre que las mismas no contravengan los Estatutos ni el Reglamento de RI, y estén en armonía con el espíritu y los principios de Rotary. En toda conferencia y la reunión para tratar la legislación se analizarán y adoptará una decisión respecto a los asuntos que se sometan.
NOTA. - Las propuestas debidamente cumplimentadas y certificadas deberán ser enviadas al Gobernador del Distrito con el tiempo suficiente para que este las envíe, a su vez, a todos los clubes para que sean estudiadas y valoradas convenientemente para poder expresar su voto, si procede, en la Conferencia.

Cordiales saludos

Ventura Acuña González
Secretario 2022-2023
Distrito 2201
E-mail: secretariadistrital@rotary2201.org